

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
CON INFORME EJECUTIVO**

Proyecto: 7.05.04

**AUDITORIA DE GESTION DE JUICIOS
PARTE DEMANDADA
DEL BANCO CIUDAD DE
BUENOS AIRES (B.C.B.A)**

Buenos Aires, Diciembre de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640. Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Cdra. Alicia Margarita Boero

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

<u>Código del proyecto:</u>	7.05.04
<u>Nombre:</u>	Auditoría de Gestión de Juicios Parte Demandada – del Banco Ciudad de Buenos Aires (B.C.B.A) -
<u>Tipo de Auditoría:</u>	Auditoría de Gestión
<u>Período:</u>	Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2004
<u>Objeto:</u>	Juicios en los que el BCBA es parte demandada.
<u>Objetivos:</u>	Relevar los juicios donde BCBA es parte demandada. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.
<u>Alcance:</u>	La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar. Examinar la gestión de la Gerencia de Asuntos Legales de BCBA en términos de eficacia y eficiencia.
<u>Unidad ejecutora:</u>	Gerencia de Asuntos Legales del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Coordinadora de Proyecto:
Dra. Catelan, Mirta Graciela
Supervisor: Dr. Eduardo Favilla



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Agosto de 2007
Código del Proyecto	7.05.04
Denominación del Proyecto	Auditoría de Juicios. Banco de la Ciudad de Buenos Aires – Auditoría de Gestión, Parte Demandada.
Principales Conclusiones	De la Auditoría de “Gestión de juicios” realizada a la “Gerencia de Asuntos Legales” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el período Fiscal finalizado el 31/12/2004, se concluye que: La debilidad de los sistemas informáticos y la falta de una adecuada definición de los circuitos que pauten el comportamiento de los recursos utilizados en los procesos judiciales, generan dificultades en la medición de la gestión del Área examinada. Los procedimientos de auditoría aplicados han exteriorizado un adecuado resguardo de los derechos del Banco. No obstante, un apropiado implemento de “Políticas”, “Presupuesto” y “Metas” permitirían un análisis más pormenorizado de las decisiones adoptadas por sobre los aspectos jurídicos y elevarlas al rango de “Gerenciamiento por Metas u Objetivos”. La necesidad de fijar “metas”, conducirá necesariamente a la revisión de la organización y al mejoramiento del ambiente de control, permitiendo una retroalimentación de las siguientes etapas : “Fijación de las Metas” – “Ejecución” – “Control” - “Análisis de las dispersiones” y consecuentemente “Redefinición de las Metas”. Finalmente, por todo lo expresado, y en opinión de la AGCBA, la tareas desarrolladas por la Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2004, son razonables desde

	un punto de vista “jurídico” e insuficientes desde un punto de vista de “Gestión Judicial”.
Objeto	Juicios en los que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es parte demandada.
Unidad Ejecutora	Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Objetivo de la auditoría	Relevar los juicios donde el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es parte demandada. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.
Principales Hallazgos	De Tipo General: Fallas en la confección del universo de juicios: ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no posee un listado de los juicios al 31/12/2004. ➤ No se ha podido determinar la cantidad de juicios activos al 31/12/2004. ➤ Falta de confiabilidad en el listado de juicios puesto a nuestra disposición. ➤ No se ha podido examinar los incidentes de “Beneficio a Litigar sin Gastos” ya que éstos no están detallados en el Universo ni se encuentran incorporados en la carpeta interna. ➤ El universo de juicios no identifica :1) La fecha de la sentencia, 2) el monto de la sentencia, 3) Las costas del juicio, 4) El monto del reclamo 5) la fecha de inicio de la demanda. De Tipo Particular ➤ Las carpetas internas no reflejan en su totalidad el expediente judicial. ➤ En la causa “Cavagnaro Miguel Angel c/BCBA” no se pudo determinar si existe más de una causa iniciada por el actor contra el Banco. ➤ Finalmente, de la selección de carpetas analizadas la AGCBA informa que: a) El 9% de los juicios figuran como activos pero en realidad están en la etapa de reclamo judicial de honorarios por parte de los abogados del Banco. b) El 18% de los juicios no deberían figurar en el universo ya que son juicios finalizados. c) En el 19% de los casos falta la resolución judicial

	d) En el 8% existen escritos sin fecha y sin sello e) En el 7% de los casos se habría podido pedir la caducidad de instancia a favor del Banco. f) En el 6% de los casos existe documentación suelta. g) En el 6% de los casos no surge el estado judicial a la fecha de nuestro trabajo. h) Se ha detectado un caso que no corresponde que este incluido en este universo ya que corresponde a un juicio por Amparo conocido generalmente como "Corralito". i) En el 5% de los casos falta documentación respaldatoria. j) Se ha detectado un caso en el que se ha producido el vencimiento de los plazos procesales. ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no posee un sistema informático integral e integrado para la administración de los juicios a su cargo. ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene elaborado un Manual de Procedimientos ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene un presupuesto asignado ➤ La Gerencia de Asuntos Legales no tiene asignadas "Metas Físicas" u "Objetivos Cuantificados". ➤ Finalmente se informa que, el Colegio de Auditores de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en su reunión del 4/12/2007 resolvió: <i>"Recomendar expresamente la inmediata adopción de medidas correctivas en relación con las fallas en la confección del Universo de juicios sujeto a control."</i>
--	---

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 7.05.04**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la “Gerencia de Asuntos Legales”, dependiente de la “Gerencia General” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Evaluar la gestión judicial de los procesos donde el Banco Ciudad es parte demandada, durante el periodo 2004.

3. OBJETIVO DE AUDITORÍA

Relevar la gestión de los juicios donde el BCBA es parte demandada. Verificación mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

4. ALCANCE

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de Auditoría a aplicar fueron determinados sobre la base de un relevamiento preliminar. Examinar la gestión de la Gerencia de Asuntos Legales en términos de eficacia y eficiencia:

4.1.- Procedimientos de Auditoría aplicados:

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

1. Relevamiento de la Gerencia de Asuntos Legales. Estructura, misiones y funciones.
2. Solicitud de información y análisis de las respuestas recibidas.
3. Entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea de la Gerencia de Asuntos Legales (Gerente del área, abogados, personal administrativo).
4. Evaluación de los universos a auditar y determinación de los criterios de selección de la muestra de auditoría.
5. Relevamiento de las carpetas internas de los juicios seleccionados.
6. Visita a sede judicial a efectos de realizar el control entre los expedientes y las carpetas internas de cada juicio señaladas en la muestra.
7. Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en www.pjn.gov.ar.
8. Cruce de información entre las carpetas internas de cada juicio contenido en la muestra contra el estado judicial informado por Internet y el examen *in situ* del expediente judicial.
9. Evaluación de los sistemas informáticos utilizados.
10. Evaluación de los recursos humanos utilizados.
11. Análisis de los poderes vigentes.
12. Entrevista con el Gerente de Auditoría Interna del Banco ciudad de Buenos Aires.
13. Análisis del contenido de los informes trimestrales emitidos por la Gerencia de Asuntos Legales. Análisis particular del circuito que deriva en la Gerencia de Contabilidad y Control.
14. Control cruzado entre los registros contables y los informes emitidos por la Gerencia de Asuntos Legales con el objeto de evaluar la exteriorización del riesgo económico.

15. Entrevista con el Gerente de Contabilidad y Control.
16. Detección por parte del equipo de trabajo y medición a valores actuales, de los juicios de Primera Instancia en contra del Banco Ciudad
17. Sobre el Universo seleccionado se aplicaron los siguientes procedimientos:
 - a) Evaluación del riesgo económico exteriorizado en el Universo.
 - b) Cruce de la información que surge del Universo puesto a nuestra disposición por el ejercicio 2004 y su similar a Noviembre de 2005. Evaluación de las diferencias detectadas.
 - c) Análisis de los Hechos Posteriores.
18. Respecto de los expedientes analizados, se verificó:
 - a) el cumplimiento de los plazos procesales.
 - b) que la carpeta interna contenga: 1) evidencia de todas las notificaciones judiciales en las que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires interviene, 2) los escritos de parte presentados y 3) las providencias judiciales referidas a las peticiones de parte.
 - c) Que esté aclarado (ya sea en la carpeta interna o en las fichas de control o en el sistema informático de gestión judicial) el contenido de las providencias en los casos en que el magistrado hace remisión a las fojas pertinentes.
 - d) El estado procesal de las carpetas del universo y el estado procesal según el expediente judicial.
 - e) El “corte de documentación” entre la última foja obrante en la carpeta con la última foja obrante en el expediente judicial.
 - f) Que la documentación obrante en la carpeta interna sea archivada en orden cronológico tal como se han sucedido los hechos.

4.2. Universo Auditado y Determinación de la muestra

Para la selección del “**Universo a Auditar**”, y como consecuencia, la determinación de la “**Muestra sujeta a control**”, se aplicaron los siguientes criterios:

4.2.1 Criterios de Selección del Universo a auditar.

Como respuesta a la información solicitada se obtuvieron 4 universos con el detalle de las demandas iniciadas contra el Banco Ciudad de Buenos Aires. Dichos universos son los que se detallan a continuación:

- a) Demandas al Banco de la Ciudad de Buenos Aires en los fueros Civiles, Laborales, Comerciales, Contencioso Administrativo Tributario de la C.A.B.A., Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal. (Daños y Perjuicios, y Programa de Propiedad Participada¹). Este listado contenía los juicios al 15/10/2004 en lugar de informar los juicios al 31/12/2004 (fecha a la cual se refiere nuestro trabajo).
- b) Demandas al BCBA por Amparos, los denominados “Corralitos”, Depósitos Judiciales.⁹
- c) Demandas Penales.
- d) Concursos y Quiebras

Luego de haber tomado conocimiento del contenido de los mencionados universos y con el objeto de poder abarcar una mayor diversificación de los hechos que originan las demandas, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que el más representativo es el mencionado en el apartado a). Si bien los juicios no se hallan ordenados numéricamente, a partir del listado que se puso a nuestra disposición (y que como ya se mencionó está fechado el 15/10/2004), se determinó que el listado contenía 557 causas.

4.2.2 Criterios de Selección de la Muestra de Auditoria.

Del Universo de juicios seleccionado según se menciona en el punto anterior, se determinó una muestra de 145 casos que representan el 26%, aplicando los siguientes criterios:

- a) **64 Juicios mediante la selección por tipo de fuero.** Esta selección incluye cuatro (4) juicios correspondientes al Programa de Propiedad Participada. No se consideró necesario la ampliación de este tipo de causas ya que el Banco Ciudad de Buenos Aires actúa en calidad de fideicomisario y –en términos generales- los procedimientos para su control son similares en la mayoría de ellos.
- b) **23 Juicios faltantes en el universo al 15/10/2004.** A partir del cruce efectuado entre: **a)** El listado al 15/10/2004 y **b)** El listado de juicios correspondiente al mismo universo, pero fechado al 29/11/05, se detectó que 23 carpetas que estaban en éste último y que no figuraban en el

¹ Programa de Propiedad Participada en adelante P.P.P: Como consecuencia de la privatización de la Ex E.N.T.E.L, se crea por Ley 23.696 un Programa de Propiedad Participada que permite la adquisición de una porción de la Acciones en Circulación de la Sociedad por parte de sus empleados. En el Acuerdo de Transferencia, el Banco Ciudad de Buenos Aires es designado como fideicomisario. Por lo tanto, el BCBA es codemandado junto al Estado Nacional a causa de pretendidos incumplimientos o irregularidades del Programa de Propiedad Participada.

listado mencionado en primer término. Cabe mencionar que de esta selección, 6 casos corresponden a juicios por el Programa de Propiedad Participada.

- c) **10 juicios** seleccionados al azar sobre el universo de juicios del ejercicio anterior, con el objeto de analizar la evolución de los mismos.
- d) **48 Juicios** en razón de poseer sentencia de Primera Instancia en contra del Banco y no estar informados adecuadamente a pesar del eventual riesgo económico al que está sometida la Entidad.

No se pudo aplicar el criterio de selección por “Significatividad Económica” debido a que los Universos no son valuados económicamente siguiendo la evolución procesal del mismo². No obstante, mediante sucesivos procedimientos alternativos, se analizó la información financiera según surge de los Informes Trimestrales emitidos por la Gerencia de Asuntos Legales, denominados “Juicios de Mayor Envergadura Económica”, como así también la información contable emitida por la Gerencia de Contabilidad y Control.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La formación de nuestra opinión se vio limitada por las siguientes situaciones:

- a) **La Gerencia de Asuntos Legales no tiene presupuesto asignado.** Considerando que una de las bases para el control de gestión es la distribución de los recursos financieros por Área de Responsabilidad, los procedimientos de auditoría se vieron limitados por la falta de un presupuesto que pueda ser utilizado como patrón de medida de los fondos destinados para el pago de las sentencias. Si bien en la práctica quedó demostrado que la Gerencia de Asuntos Legales no dispone de los fondos relacionados con los juicios que administra, es de buena práctica la asignación de un presupuesto para ser utilizado en posibles sentencias. El objetivo último de este mecanismo es la posibilidad de efectuar un análisis de las diferencias (entre los

² La “Valuación Económica” representa la aplicación de los criterios utilizados por el Tribunal en la sentencia (tasas activas o pasivas del Banco Central de la República Argentina) más una estimación razonable de los costos por Peritos intervinientes, Tasa de Justicia, Honorarios etc. La Actualización de esta medición considerando el transcurso del tiempo, permite informar la incidencia económica relativa de cada juicio y por lo tanto la posibilidad de evaluar el efecto económico que tendrán los posibles cursos de acción.

presupuestado y lo realmente pagado) y de esta forma, poder evaluar las decisiones adoptadas en el transcurso del ejercicio.

- b) **La Gerencia de Asuntos Legales no tiene asignadas “Metas Físicas” u “Objetivos Cuantificados”**. En línea con el criterio descrito en el punto anterior y con el encuadre que se describe en el párrafo siguiente, no se ha podido considerar como referencia de control los resultados obtenidos de la gestión examinada. Esto se justifica debido a que sin un registro de riesgos (tal como puede ser los fallos de Primera Instancia en contra) no se puede medir (desde un punto de vista del resguardo de los derechos del Banco) las decisiones adoptadas antes de que el fallo quede firme. Si bien toda esta información existe debería ser compilada con el objeto de permitir un control posterior tal como concibe la Ley 70 de la Ciudad.

Respecto de los puntos a) y b), el examen realizado sobre la gestión de la Gerencia de Asuntos Legales, se ha visto limitado, debido a que la falta de ambos parámetros no permitió evaluar la coordinación o administración de los mismos por parte del área auditada en términos de eficacia (alcance de la meta preestablecida) y eficiencia (optimización de los recursos utilizados)

- c) No se pudo verificar la totalidad de la muestra de los expedientes en sede judicial, debido a que 33 expedientes se hallaban archivados y 18 estaban paralizados.
- d) No se ha podido examinar los Incidentes de “Beneficio a Litigar sin Gastos”, debido a que no son detallados en el Universo ni tampoco se encuentran incorporados en la carpeta interna del juicio.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer mas comprensibles las conclusiones arribadas por la AGCBA en el presente informe, se incluyen a continuación las siguientes **Aclaraciones Previas**:

6-1) ALCANCES DE UNA AUDITORIA DE GESTION DE JUICIOS

Una Auditoría de Gestión en la función pública, representa el examen que realiza el auditor para emitir una opinión respecto de los resultados obtenidos por el funcionario en relación con las metas fijadas y como consecuencia, la adecuada coordinación de los recursos que le han asignado. Las pruebas efectuadas para el desarrollo de nuestra tarea alcanzaron los siguientes aspectos:

- a) examen de los controles implementados en los circuitos relevados,
- b) análisis de la coordinación de los recursos
- c) examen de los recursos utilizados respecto de las metas fijadas.

Bajo este concepto, los procedimientos de Auditoría se orientaron a examinar “las metas físicas”, los “recursos humanos”, los “recursos financieros y materiales” y el soporte que brinda la organización y su adecuado diseño, así como también, el cumplimiento de los plazos, pautas, reglas y formalidades procesales de acuerdo a la legislación vigente. En resumen, la opinión de la AGCBA se basó en las evidencias obtenidas sobre el flujo, calidad y cantidad de la información para la toma de decisiones en términos de eficacia y eficiencia.

Diferencia entre “Gestión de Juicios” y “Tramitar un juicio”

El análisis que efectúa el auditor al examinar la tramitación de un juicio en una auditoría legal, abarca básicamente, los procesos judiciales y el cumplimiento de la normativa vigente, los cuales, desde un punto de vista de gestión, deben considerarse subsumidos en un proceso de orden superior que son los “procesos de gestión judicial”. Estos procesos registran o recopilan cronológicamente en qué medida el funcionario responsable del ente o área auditada ha logrado alcanzar los resultados comprometidos.

Auditoría de Gestión – Sistemas de Soporte.

En esta línea de pensamiento, corresponde asimismo valorizar el criterio aplicado para la interpretación del control de los “**sistemas de soporte**”, tal como nos fuera encomendado en el “Objetivo” de nuestra labor. El alcance de nuestro trabajo consistió en examinar los circuitos de control interno de las demandas judiciales, evaluar la documentación que demuestre el adecuado resguardo de los derechos del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y la evaluación de los sistemas manuales o informáticos que brinden sustento y confiabilidad a la organización en su conjunto, con el objeto de lograr las metas establecidas en un todo de acuerdo con la posibilidad de rendir cuenta de la gestión llevada a cabo. Toda nuestra labor se desarrolló mediante un trabajo interdisciplinario con el objeto de poder darle marco a un enfoque global elevándolo por sobre el cumplimiento legal del proceso judicial.

Finalmente, una auditoría de gestión de juicios, constituye una parte importante del proceso de rendición de cuentas por parte del funcionario público, dado que conduce a una opinión independiente enfocada al grado en que éstos cumplen con sus responsabilidades en términos del logro de las metas comprometidas

6-2) SISTEMA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES

La Gerencia de Asuntos Legales del Banco Ciudad de Buenos Aires, utiliza distintos sistema informáticos según se trate de los diferentes tipos de causas. Es así que para la administración y control de las causas judiciales a su cargo, (causas en los fueros Civiles, Laborales, Comerciales, Contencioso

Administrativo Tributario de la C.A.B.A, Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal) utiliza un sistema informático cerrado, sin desarrollo propio y de uso generalizado en el ámbito de los profesionales del derecho. Este sistema no es soportado por una base de datos común a los restantes universos (causas “penales” y “amparos, corralitos y depósitos judiciales”). Los restantes universos son administrados con sistemas informáticos independientes entre sí. Del relevamiento realizado se detectó que la Mesa de Entradas de la Gerencia sujeta a control, funciona con un sistema que corre bajo D.O.S el cual es utilizado para el ingreso de la cédulas y oficios judiciales entre otros documentos.

7. OBSERVACIONES

Los procedimientos de Auditoría aplicados han detectado las siguientes situaciones que merecen ser Observadas:

DE TIPO GENERAL

Fallas en la confección del “**Universo de juicios**” sujeto a control.

- 2) **La Gerencia de Asuntos Legales no posee un listado de los juicios al 31/12/2004.** Siendo ésta la fecha de cierre de los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la utilidad de tal información adquiere relevancia como respaldo documental para toda la organización.
- 3) Los procedimientos de Auditoría aplicados han puesto de manifiesto la imposibilidad de determinar en forma fehaciente la cantidad de juicios activos al 31/12/2004, ya que existen carpetas de juicios finalizados que fueron expuestos en el universo sujeto a control como juicios activos. La depuración de esta información permitiría determinar la carga de trabajo, el pronóstico de recursos necesarios y el establecimientos de metas para poder medir la gestión.
- 4) **Falta de confiabilidad en el listado de juicios puesto a nuestra disposición.** Los procedimientos de auditoria aplicados han demostrado que no existe un control de integridad en el mencionado listado ya que se detectaron las siguientes situaciones:
 - a) Faltan incluir 16 juicios que tienen fecha de inicio anterior al 15/10/2004. De éstos, 13 juicios deberían estar incluidos en el listado al 15/10/2004 por estar vigentes a esa fecha y 3 casos corresponden a juicios terminados al 31/12/2004 y que no deberían figurar en el listado al 29/11/2005.

b) Faltan incluir los incidentes de “Beneficio a Litigar sin Gastos” (Ver observación N° 4)

- 5) **Tal como se menciona en la observación anterior, la AGCBA no ha podido examinar los incidentes de “Beneficio a Litigar sin Gastos”, ya que éstos no están detallados en el Universo ni se encuentran incorporados en la carpeta interna.** Del relevamiento efectuado se detectó que: a) En ocho carpetas se infirió la existencia de este tipo de incidentes. A partir de esta situación se amplió el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la muestra examinada a través de la búsqueda en Internet, respecto de los casos pertenecientes al fuero Comercial, detectándose la existencia de otros ocho casos lo que hace un total de 16 casos que representan el 11% de la muestra auditada. De acuerdo al criterio aplicado por la AGCBA, la adecuada exposición en el universo de los “Beneficios a Litigar sin Gastos”, y la incorporación de la documentación en la carpeta interna adquiere relevancia por cuanto ofrece la posibilidad de medir la correcta gestión llevada a cabo por el BCBA en estos casos. De corresponder, permite el control posterior de las acciones llevadas a cabo con el objeto de recuperar las costas abonadas .
- 6) **Los juicios están ordenados alfabéticamente.** Este criterio de clasificación limita la posibilidad de realizar un control de integridad más efectivo. A lo largo del presente informe se irán mencionando casos que ejemplifican situaciones que generan confusión en la identificación de la causa.
- 7) **Errores en la identificación de las causas³:** Se han detectado fallas en la confección del universo debido a que en la información que identifica a las causas se comprobaron inexactitudes que reducen la confiabilidad del listado de juicios. El siguiente cuadro expone los casos en que para tomar conocimiento de los elementos identificatorios se debió recurrir a la carpeta interna.

³ A partir de la muestra de auditoría que se expone en el apartado 4.2 “Universo Auditado y Determinación de la muestra” y en especial sobre los puntos a) y b) que totalizan 87 casos se realizó un control cruzado entre la información que surge del universo y los datos contenido en la Web Judicial.

MOTIVO	CANTIDAD DE CASOS	% DE INCIDENCIA
Sin identificación del N° de Expediente judicial	30	35%
Sin datos del juzgado ni de expediente	2	2%
Datos incompletos ⁴	15	17%
N° de Expediente suministrado resultó ser una causa inexistente	15	17%
N° de Expediente correspondiente a otra causa	2	2%

Cabe mencionar que , el artículo 7 de la ley 70 de la CABA establece como responsabilidad institucional la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y de gestión. La correcta recolección, clasificación y registro de la información formará parte de una adecuada organización, la que servirá de base para la medición de los resultados de la gestión.

- 8) **Falta de actualización de la información contenida en el universo de juicios.:** Del análisis de la muestra surgió que no se realizan las correspondientes actualizaciones en los datos ingresados al sistema. Por ejemplo, en los casos que por cuestiones de competencia los expedientes fueron trasladados a otros juzgados no se actualizó en el sistema la información con las nuevas radicaciones.
- 9) **No se identifica la fecha de la sentencia.** No existe un campo que prevea la incorporación de la “fecha de la sentencia”, en caso de que ésta se halla producido. Esto dificulta la lectura del estado procesal de los juicios, generando confusión en su interpretación.
- 10) **“Monto de la Sentencia”:** El universo puesto a nuestra disposición no informa los montos de las sentencias de Primera Instancia en contra a los intereses del Banco. Del trabajo realizado se estableció que no existe un circuito que permita evaluar y controlar que los juicios de Primera Instancia sean informados en los informes trimestrales que emite Gerencia de Asuntos Legales. Debe tenerse presente que estos informes son utilizados no sólo para poner en conocimiento a los niveles superiores sobre el estado jurídico, la evolución procesal, y la magnitud económica, sino que además sirve para que la “Gerencia de Contabilidad y Control” cuente con información sobre la Contingencia que tales hechos representan.

⁴ Datos Incompletos: Incluye casos en los que en el universo falta la identificación del año, o que la cantidad de dígitos del N° de expediente judicial están incompletos.

- 11) **“Costas del juicio”**: En línea con la observación anterior no existe en el universo, un campo que informe sobre las costas del juicio. La falta de esta información, exterioriza fallas en los circuitos de control así como también la falta de supervisión por parte de los niveles superiores del área auditada. Para que el listado de juicios sea de utilidad debería informar en forma dinámica la incidencia económica de los reclamos sufridos. Si los circuitos de información funcionaran adecuadamente, el campo “Costas del juicio” debería ser útil para poder efectuar un control cruzado con la información que surge de los registros financieros, y adicionalmente para la toma de decisiones.
- 12) **“Monto del reclamo”**: No se contempla un campo que identifique el monto reclamado por el actor. Considerando la importancia que adquiere el listado de juicios toda vez que son usuarios del mismo la “Gerencia General” y la “Gerencia de Contabilidad y Control” es esperable que el lector pueda conocer la envergadura relativa que representa cada causa en el total de los reclamos.
- 13) **“Fecha de inicio de la demanda”**: No se contempla un campo que informe sobre la fecha de inicio de la demanda. Este campo permite al lector conocer la antigüedad del juicio y por consiguiente brinda elementos para poder medir la gestión judicial.

DE TIPO PARTICULAR

Respecto de la confección de las carpetas internas de juicios

- 14) Las carpetas internas no están foliadas , en algunos casos no se respeta el archivo cronológico de la documentación y no se ha dispuesto internamente una norma que establezca la cantidad máxima de folios que deba contener con el objeto de evitar su deterioro físico. La falta de foliatura en la oportunidad de la incorporación de la documentación, condiciona el control interno y el esquema organizativo. Además obstaculiza la capacidad de efectuar una rendición de cuentas que asegure respecto de la documentación contenida: a) la confiabilidad en el control de integridad b) la inalterabilidad en la oportunidad de su incorporación c) una adecuada secuencia cronológica con el objeto de facilitar su comprensión d) rápida detección en los supuestos de algún faltante.
- 15) Las “carpetas internas” no reflejan en su totalidad el “expediente judicial”. El criterio aplicado por la AGCBA, fue que para poder medir la gestión del área auditada, adquiere relevancia toda la documentación contenida (propia y del actor). Además garantiza el resguardo de información sensible. (

16) **Fallas de control interno:** Del análisis efectuado se detectó que la causa Cavagnaro Miguel Angel c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires carece de un adecuado control por los siguientes motivos:

- a) En el universo, el juicio está identificado con el N° de expediente 85320/95 juzgado Civil 3, el cual se ha verificado que es una causa inexistente.
- b) En la carpeta interna está identificado con el N° de expediente 027422/91 juzgado Civil 3.
- c) En nuestra visita a sede judicial se nos informó que el N° correcto del expediente era el 56934/90 juzgado civil 3, que no figura en el universo ni en la carpeta.
- d) La contestación de la demanda no tiene fecha ni sello del juzgado
- e) Dentro de la documentación se encuentra la notificación que concede el beneficio a litigar sin gastos con fecha 16/11/93. Tal como se menciona en los apartados anteriores, la falta de uniformidad en el tratamiento organizativo de este tipo de incidente imposibilitó la evaluación de la gestión sobre este aspecto.
- f) El “escrito de apelación”, el “escrito de expresión de agravio”, la “sentencia de Cámara” y un manojo de “fallos judiciales” se encuentra sueltos dentro de la carpeta.
- g) El escrito de “contestación del traslado de la pericia” se encuentra sin fecha de recepción del juzgado.

Por los conceptos mencionados en los primeros tres apartados, y de la información puesta a nuestra disposición no se pudo determinar si existe más de una causa iniciada por Cavagnaro Miguel Angel contra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o si la falla del control interno exterioriza una debilidad administrativa en la identificación de la misma.

17) **Falla en el control del N° del expediente** No fue puesto a nuestra disposición el juicio que en el universo figura como “Comba Daniel Sebastián c/ ABN AMRO Bank y otro s/ ordinario” expediente 38370. Como respuesta a nuestra solicitud nos fue entregada la carpeta con el juicio “Comba Daniel Sebastián c/ Banco Ciudad de Buenos Aires y otros s/ Amparo” el cual no formó parte de la muestra auditada ya que no se encuentra incluido dentro del universo .

18) Asimismo, respecto de la causa mencionada en el punto anterior, se ha detectado que en el juicio “Comba Daniel Sebastián c/ Banco Ciudad de Buenos Aires y otros s/ Amparo” la cédula que notifica la interposición del Amparo, se encuentra identificada con el N° de Expediente 84383/98, número que es utilizado con posteridad en las distintas presentaciones que realiza el Banco

ante el Juzgado. Según la información recogida de la Web Judicial la AGCBA determinó que con dicho número radica la causa “Fiat Crédito Cía Financiera S.A c/ Ferreira Nancy Edith s/ secuestro prendario”⁵. En nuestra visita a Tribunales se nos informó que el juicio que es objeto de la presente observación le corresponde el N° de Expediente 79690, dato que fue corroborado por la AGCBA al consultar la página Web. Cabe mencionar que en dicha carpeta se encontró un alegato fechado el 9/11/05 que no corresponde a este juicio sino que por el contrario debía formar parte de la carpeta mencionada en la observación anterior

19) En idéntica situación que en la observación N° 18, se encuentra la causa “Koffman Claudia” c/ Banco de la Ciudad s/ sumario”. En el universo figura con el N° de expediente 70070 en trámite por ante el Juzgado Civil 91. Como respuesta a nuestra solicitud nos fue entregada la causa “Koffman Claudia c/Banco de la Ciudad s/ Accidente” identificada con el N° de expediente 30210/97 en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 66, la cual no figura en el universo.

20) Finalmente, de la selección de carpetas analizadas la AGCBA informa que:

- a) El 9% de los juicios figuran como activos pero en realidad están en la etapa de reclamo judicial de honorarios por parte de los abogados del Banco.
- b) El 18% de los juicios no deberían figurar en el universo ya que son juicios finalizados.
- c) En el 19% de los casos falta la resolución judicial
- d) En el 8% existen escritos sin fecha y sin sello
- e) En el 7% de los casos se habría podido pedir la caducidad de instancia a favor del Banco.
- f) En el 6% de los casos existe documentación suelta.
- g) En el 6% de los casos no surge el estado judicial a la fecha de nuestro trabajo.
- h) Se ha detectado un caso que no corresponde que este incluido en este universo ya que corresponde a un juicio por Amparo conocido generalmente como “Corralito”.
- i) En el 5% de los casos falta documentación respaldatoria.
- j) Se ha detectado un caso en el que se ha producido el vencimiento de los plazos procesales.

⁵ La AGCBA determinó que, el N°84383/98 corresponde al N° de radicación en Cámara, con el cual es sorteada la causa inicialmente.

RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y SOPORTE INFORMATICO PARA LAS ADMINISTRACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES

- 21) La Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no posee un sistema informático integral e integrado para la administración de los juicios a su cargo. La coexistencia simultánea de distintos sistemas informáticos genera
- a) La duplicidad de las tareas y como consecuencia el incremento del riesgo de errores humanos,
 - b) La imposibilidad de generar información que permita medir la gestión del área auditada,
 - c) Impide efectuar controles cruzados en tiempo real y
 - d) Efectuar pronósticos documentados de la carga de trabajo con el objeto de proyectar las necesidades de los recursos a aplicar.
- 22) **La Gerencia de Asuntos Legales no tiene elaborado un Manual de procedimientos.** Si bien, por resolución N° 227 del 29/05/03 – actualizada por resolución N° 661 del 15/12/05 – el Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires resolvió estructurar la unidad de organización “Gerencia de Asuntos Legales” señalando los propósitos de cada puesto y sus principales funciones, no se cuenta con un Manual de Procedimiento que especifique el desarrollo integral y coordinado de las tareas del área y permita la comprobación y control del adecuado funcionamiento del sistema. ()
- 23) **La Gerencia de Asuntos Legales no tiene presupuesto asignado.** Al respecto se recomienda ver las consideraciones vertidas por la AGCBA en el Apartado N° 5 “Limitaciones al Alcance”.
- 24) **La Gerencia de Asuntos Legales no tiene asignadas “Metas Físicas” u “Objetivos Cuantificados”.** Al respecto se recomienda ver las consideraciones vertidas por la AGCBA en el Apartado N° 5 “Limitaciones al Alcance”.

8. Recomendaciones

De las **Observaciones** realizadas en el apartado anterior, y con el objeto de mejorar la gestión en el área auditada, se **Recomienda:**

DE TIPO GENERAL

- 1) Emitir un listado de los juicios al 31 de Diciembre de cada año.

- 2) Efectuar un control detallado de los juicios que se encuentran incorporados al sistema informático depurando aquellos en los que los intereses del BCBA no se encuentren comprometidos.
- 3) Efectuar un control entre el listado de juicios y los archivos físicos con el objeto de asegurar la integridad de los juicios a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales. Deberá tenerse presente que, todos los juicios que no estén incluidos no podrán ser informados al resto de la organización.
- 4) Definir mediante un manual de procedimientos el tratamiento y circuito que debe seguir el incidente de Beneficio a Litigar sin Gastos. En caso de decidirse archivarlo por separado, se deberá dejar constancia en el universo y en la carpeta interna principal.
- 5) Se recomienda implementar un sistema de ordenamiento alfanumérico anual que posibilite realizar un control de integridad más efectivo y permita la confección de estadísticas, informes de cantidad de juicios iniciados y/o finalizados durante el ejercicio etc.
- 6) Rever los mecanismos, tareas y circuitos para la confección del listado de juicios estableciendo niveles de responsabilidad para la confección y supervisión del mismo.
- 7) Se hacen extensivas las consideraciones de la recomendación anterior.
- 8) El cambio del sistema informático debe contemplar la identificación de la fecha de la sentencia con el objeto de poder identificar claramente la situación del juicio a través del listado informático.
- 9) En línea con la observación anterior se recomienda valorar adecuadamente los juicios e informar aquellos que tengan "Sentencia de Primera Instancia" con el objeto de poder registrar la correspondiente Contingencia.
- 10) Se hacen extensivas las consideraciones sobre la valuación de cada causa
- 11) El "Monto del reclamo" y la "fecha del inicio de la demanda" debe ser considerado en un contexto de revisión de los circuitos y la necesidad de informar adecuadamente con el objeto de permitir ejercer un control cruzado con el resto de la organización.
- 12) Incorporar en el listado de juicios un campo que identifique la fecha del inicio de la demanda.
- 13) Foliar las carpetas para un mejor ordenamiento de la documentación
- 14) Para una adecuada rendición de cuentas la carpeta interna deberá ser fiel reflejo del expediente judicial, tanto para el control posterior de los plazos procesales como para el seguimiento de la estrategia jurídica.
- 15) Confeccionar y distribuir entre la organización en general y el personal en particular, un manual con las instrucciones técnicas, y administrativas que deberán ser observadas con el objeto de mejorar el ambiente de control.
- 16) Mejorar el control interno aplicando las recomendaciones que se describen a lo largo de este informe.
- 17) - 18) Identificar cada carpeta interna en forma indubitable con el objeto de: a) Para conocimiento de los integrantes de la Gerencia de

Asuntos Legales b) Para ser controlado por un tercero en forma independiente.

19) Se recomienda la supervisión detallada de la documentación que compone el respaldo de los juicios en los que el Banco es parte demandada, ya que la habitualidad en la repetición de las fallas debilita los mecanismos de control a través del tiempo haciendo propicio cometer errores que en algunos casos se tornan insalvables.

20) Se recomienda el desarrollo de un sistema informático que permita cumplir con las definiciones del artículo 7 de la Ley 70. El alcance de esta recomendación conlleva la implementación de un sistema en red que permita la incorporación de todas las causas en una misma base de datos con la capacidad de generar información de gestión y permita la integración al resto de la organización comunicando en tiempo real los objetivos alcanzados por la gestión desarrollada.

21) Desarrollar y mantener actualizado un Instructivo de organización administrativa, técnica y jurídica con el detalle individualizado por cada puesto de trabajo y que indique detalladamente las tareas, recursos asignados, niveles de responsabilidad y objetivos a cumplir

22) Asignar un presupuesto al inicio del ejercicio para una mejor medición de la gestión llevada a cabo.

23) Establecer al inicio del ejercicio metas y compromisos cuantificables para una mejor medición de la gestión llevada a cabo

Finalmente, el Colegio de Auditores de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, en su reunión del 4/12/2007 resolvió: *“Recomendar expresamente la inmediata adopción de medidas correctivas en relación con las fallas en la confección del Universo de juicios sujeto a control.”*

9. Conclusión

De la Auditoria de “Gestión de juicios” realizada a la “Gerencia de Asuntos Legales” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el período Fiscal finalizado el 31/12/2004, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires concluye que:

La debilidad de los sistemas informáticos y la falta de una adecuada definición de los circuitos que pauten el comportamiento de los recursos utilizados en los procesos judiciales, generan dificultades en la medición de la gestión del Área examinada.

Los procedimientos de auditoria aplicados han exteriorizado un adecuado resguardo de los derechos del Banco. No obstante, un apropiado implemento de “Políticas”, “Presupuesto” y “Metas” permitirían un análisis más pormenorizado de las decisiones adoptadas por sobre los aspectos jurídicos y elevarlas al rango de “Gerenciamiento por Metas u Objetivos”.

La necesidad de fijar “metas”, conducirá necesariamente a la revisión de la organización y al mejoramiento del ambiente de control, permitiendo una retroalimentación de las siguientes etapas : “Fijación de las Metas” – “Ejecución” – “Control” - “Análisis de las dispersiones” y consecuentemente “Redefinición de las Metas”.

Finalmente, por todo lo expresado, y en opinión de la AGCBA, la tareas desarrolladas por la Gerencia de Asuntos Legales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2004, son razonables desde un punto de vista “jurídico” e insuficientes desde un punto de vista de “Gestión Judicial”.